



Resolución Viceministerial

Lima, 30 de noviembre de 2017 1281-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 1930-2016-MTC/28 ampliado Informe N° 2104-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-92-TC/15.17 del 12 de febrero de 1992, se otorgó autorización a la empresa **RADIO TUMBES S.C.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, entre otras, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la empresa **RADIO TUMBES S.C.R.L.**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2012;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, referido a las obligaciones económicas, señala que los titulares del servicio de radiodifusión están obligados al pago de un derecho de autorización o renovación, una tasa por explotación del servicio y el canon por la utilización del espectro radioeléctrico; asimismo, el artículo 65 de la citada norma establece que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión está sujeta al pago del canon anual;

Que, el literal b) del artículo 30 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece como una de las causales para dejar sin efecto una autorización, el incumplimiento, por más de dos (2) años consecutivos, del pago del canon por la utilización del espectro radioeléctrico o la tasa por explotación comercial del servicio; asimismo, en el último párrafo del referido artículo, se precisa que para dejar sin efecto la autorización, se requerirá al titular de la autorización, por única vez, el respectivo cumplimiento, otorgándole un plazo para tal efecto, a cuyo vencimiento se expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización;

Que, con Oficio N° 3036-2016-MTC/28 del 12 de mayo de 2016, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, requirió a la empresa **RADIO TUMBES S.C.R.L.**, el pago de la deuda derivada de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, correspondiente al canon de los años 2012 al 2016 y a la tasa de los años 2011 al 2014; en ese sentido, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con dicho pago, bajo apercibimiento de emitir la resolución que deja sin efecto la autorización otorgada;



Que, según la Hoja Informativa N° 09683-2016-MTC/28 del 14 de junio de 2016, actualizada con Hoja Informativa N° 18997-2017-MTC/28 del 14 de noviembre de 2017, emitidas por la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, se verificó que la administrada continúa adeudando el pago del canon anual de los años 2012 al 2016 y la tasa de los años 2011 al 2014, derivados de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, mediante Informe N° 1930-2016-MTC/28, ampliado con Informe N° 2104-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye lo siguiente: (i) la solicitud tácita de renovación respecto a la autorización otorgada a la empresa **RADIO TUMBES S.C.R.L.**, mediante Resolución Ministerial N° 094-92-TC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, quedó aprobada en virtud del silencio administrativo positivo el 09 de agosto de 2012; cuyo plazo de vigencia vencerá el 12 de febrero de 2022; y, (ii) corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 094-92-TC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, al encontrarse incurso en la causal para dejar sin efecto, establecida en el literal b) del artículo 30 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la autorización otorgada a la empresa **RADIO TUMBES S.C.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 094-92-TC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

